



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

Nº 683 -2023-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...13... de ..Noviembre.. de 2023

VISTO:

El Expediente con Registro N°017082-2023/OP-15470-23/ABYP-885-2023, sobre la solicitud de pago de Subsidio por el Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, de doña **VILMA DOLORES HERRERA RAMIREZ DE FIGUEROA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito S/N° presentado el 21 de setiembre de 2023, de doña **VILMA DOLORES HERRERA RAMIREZ DE FIGUEROA**, pensionista del D. L. N° 20530 del Instituto Nacional de Salud del Niño, identificada con D.N.I. N° 08052184, solicita se le otorgue el Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su señora madre doña **MARIA SANTOS RAMIREZ CASTRO VDA DE HERRERA**, con DNI N° 08910283, ocurrido el 02 de setiembre de 2023, adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción N° **5001342017**, emitida por la RENIEC del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, así como la Partida de Matrimonio N° **10106**, emitida por el Concejo Provincial y Departamental de Lima, con la cual acredita ser hija de la occisa;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 1932-ARYL-OP-INSN-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, expedido por el Área de Registros y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, doña **VILMA DOLORES HERRERA RAMIREZ DE FIGUEROA**, tiene la condición de Pensionista del Decreto Ley N° 20530 del Instituto Nacional de Salud del Niño, en el cargo de **Técnico en Enfermería II**, Nivel Remunerativo STA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, en su artículo 6° literales 5 y 6 del numeral 6.2, considera el ingreso por condiciones especiales de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, el Subsidio por Fallecimiento, que es el pago que se otorga por el fallecimiento del servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres; así mismo señala que el Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, en el numeral 4.6 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece que: "La entrega económica que corresponde al Subsidio por Fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"; Así mismo en el numeral 4.7 establece que: "La entrega económica que corresponde al Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";

Que, el Decreto Supremo N° 177-2022-EF publicada el 4 de agosto de 2022, que modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su artículo 1 establece en la Única Disposición Complementaria Final **«Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal»;**

Que, con Memorando N° 98-OP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TORRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. MARIANO BARCA TARRIL
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

UNIDAD DE GESTIÓN Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
JEFATURA
OFICINA DE PERSONAL

bonificación por 25 y 30 años de servicios, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° 505-UG-N°391-ABYP-INSN-2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que según la normatividad vigente y los documentos presentados corresponde otorgar a doña **VILMA DOLORES HERRERA RAMIREZ DE FIGUEROA**, con D.N.I. N°08052184,, pensionista del D.L. N° 20530 del Instituto Nacional de Salud del Niño, el pago de Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señora madre doña **MARIA SANTOS RAMIREZ CASTRO VDA DE HERRERA**, con DNI N° 08910283, ocurrido el 02 de setiembre de 2023, la suma de Mil Quinientos con 00/100 Soles (**S/ 1,500.00**), presentando Acta de Defunción **N° 5001342017**, emitida por la RENIEC del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, así como la Partida de Nacimiento **N° 10106; no adjunta boleta o factura** por gastos de sepelio o servicios funerarios completos a su nombre;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Reconocer** a favor de doña **VILMA DOLORES HERRERA RAMIREZ DE FIGUEROA**, con D.N.I. N° 08052184, pensionista del Instituto Nacional de Salud del Niño, la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)**, por concepto de subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su señora madre doña **MARIA SANTOS RAMIREZ CASTRO VDA DE HERRERA**, con DNI N° 08910283, ocurrido el 02 de setiembre de 2023, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **El egreso** que demande el cumplimiento de la presente Resolución, serán supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gastos que corresponda de la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Salud del Niño Pliego 11 - Ministerio de Salud y La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 3°. - **Notificar** la presente Resolución a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así mismo disponer su publicación en la página web institucional.

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

- FLPR/MGBT/CEBM.
() U. Prog. y Remuneraciones
() Área de Prog. Y Presupuesto
() Área de Reg y Legajos
() Área de Beneficios
() Interesado (a)
() Secretaría Personal
() Oficina de Estadística e Informática
() U. Procesos Adm.